

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 317**

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por causa de la cesación por divorcio de los efectos civiles del matrimonio católico, que por medio de apoderada formulan por mutuo acuerdo los señores **DIANA LORENA VELA GUERRERO y ANDRÉS ARIAS CRUZ**, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 523 del C.G.P., corresponde a este Despacho proceder a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal presentada de mutuo acuerdo por los señores **DIANA LORENA VELA GUERRERO y ANDRÉS ARIAS CRUZ**.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal, constituida entre **DIANA LORENA VELA GUERRERO y ANDRÉS ARIAS CRUZ**, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P., indicándose que para llevar a cabo el emplazamiento ordenado, se surtirá conforme lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Efectuado lo anterior, éste se entenderá surtido quince (15) días después de realizado dicho registro.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional MARGARITA MARÍA FERNANDEZ GUTIÉRREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.109.093 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 115.437 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: COMPENSAR la presente demanda por adjudicación, remítase a Oficina Judicial – Sección Reparto, el respectivo formato.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e346b9c4c4d1ec82f441c7f6338fb8841ec33ac88ad5ad7e0fa20ab2812f66

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTES: ANDRÉS ARIAS CRUZ y DIANA LORENA VELA GUERRERO
Rad. 760013110005 **2021-00298-00**
Admitir

Documento generado en 25/06/2021 12:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>